

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

1. Agréguese la actuación de registro de personas emplazadas que se anexa a este expediente digital, para los fines a que haya lugar. Así, de acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, se designa como curador ad-litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión, a la **abogada María Elsy Gómez Vásquez**, quien ejerce habitualmente la profesión.

Comuníquesele la designación al correo electrónico [abogada.litigantes2021@gmail.com](mailto:abogada.litigantes2021@gmail.com) informándole que debe comparecer a este despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con la norma previamente citada.

2. En cuanto a la solicitud realizada por el apoderado demandante de fecha 2 de diciembre de 2020, podrá solicitar cita para retirar y tramitar el oficio elaborado al correo electrónico que se encuentra en el encabezado de este proveído.

3. Finalmente se requiere al demandante a fin de que realice los trámites pertinentes para la notificación de la demandada *Colgolg S.A.*

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2020-00200

